INTRODUCCIÓN

El Área Metropolitana de Bucaramanga, realiza el presente estudio del sector en cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, que señala: ***"****La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.".*

Teniendo en cuenta que las actividades económicas están divididas en sectores económicos, es posible clasificar el objeto contractual de análisis en el sector terciario o de servicios, el cual incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, entre otros.

El tercer sector dentro del cual se enmarca el objeto contractual, no produce bienes tangibles, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional, al tratarse de actividades de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

1. NATURALEZA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

El Área Metropolitana de Bucaramanga, previo los estudios correspondientes, requiere contratar una persona natural o jurídica cuya actividad profesional sea la requerida para la ejecución del objeto contractual, que demuestre su idoneidad y experiencia en los términos señalados en el presente documento.

2. OBJETO A DESARROLLAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS DENTRO DEL MARCO DE LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE.

2.1 Actividades conexas

No	Descripción de actividad conexa
	No Aplica

3. CONDICIONES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

3.1. CAPACIDAD

Persona natural mayor de edad, o persona jurídica legalmente constituida, en los términos señalados a continuación.

3.2. EDUCACIÓN Y EXPERIENCIA:

Atendiendo la naturaleza técnica de las actividades a desarrollar, relacionadas con el acompañamiento a la Subdirección de Transporte Metropolitano en la transición al Sistema Integrado de Transporte Público, incluido el SITME, y con el análisis de modelos de financiación, operación y estructuración de sistemas de transporte público, se determinó que el futuro contratista, persona natural o jurídica, debe acreditar su idoneidad y experiencia con el siguiente perfil:

A. PERSONA NATURAL, mayor de dieciocho (18) años:

FORMACIÓN ACADÉMICA:

Título profesional en ingeniería industrial, ingeniería civil, ingeniería de transporte y vías, economía, administración o disciplinas afines, con matrícula o tarjeta profesional vigente cuando la ley así lo exija.

Título de posgrado en la modalidad de especialización o maestría en transporte, movilidad, planeación, investigación operativa, estadística, analítica, economía, finanzas, gerencia de proyectos o áreas afines al objeto contractual.

EXPERIENCIA:

Experiencia profesional: mínimo cinco (5) años, equivalentes a sesenta (60) meses, de experiencia profesional.

Experiencia específica: dentro de la experiencia profesional, mínimo tres (3) años, equivalentes a treinta y seis (36) meses, de experiencia en planeación, estructuración, operación, seguimiento o evaluación de sistemas de transporte público de pasajeros, o en la elaboración de estudios de transporte y movilidad, en entidades públicas o privadas.

B. PERSONA JURÍDICA:

Persona jurídica cuyo objeto social comprenda la prestación de servicios de consultoría en ingeniería, transporte o movilidad, constituida con no menos de dos (2) años de antelación a la fecha de presentación de la propuesta y con una duración no inferior al plazo del contrato y un (1) año más, lo cual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta, en el que conste, además, que su representante legal cuenta con facultades suficientes para suscribir el contrato.

Experiencia de la persona jurídica: haber ejecutado como mínimo un (1) contrato de consultoría o asesoría en estudios, planeación o estructuración de sistemas de transporte público o movilidad, dentro de los cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta, lo cual se acreditará mediante certificación de cumplimiento o acta de liquidación.

Profesional responsable: designar para la ejecución personal del objeto contractual a un profesional que acredite íntegramente la formación académica y la experiencia profesional y específica exigidas a la persona natural en el literal A. Dicho profesional no podrá ser reemplazado sin autorización previa y escrita del supervisor y únicamente por otro de igual o superior perfil.

Registro Único Tributario – RUT con la actividad económica CIIU 7112 – Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica, o afín.

La experiencia se acreditará mediante certificaciones laborales o contractuales expedidas por la entidad contratante o empleadora, en las que conste el cargo desempeñado o el objeto contractual, las funciones u obligaciones y las fechas de inicio y terminación. Los tiempos de experiencia traslapados se contabilizarán una sola vez.

3.3. VALOR PROMEDIO MENSUAL

Los honorarios mensuales serán por un valor de NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($9.500.000) MONEDA CORRIENTE.

3.5 PLAZO

La prestación del servicio tendrá una duración de DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, sin superar la vigencia fiscal 2026.

Durante la vigencia de la contratación se cancelará por la prestación efectiva del servicio, mes vencido, y previa aprobación de este por parte de la Supervisión del contrato, verificando las obligaciones y/o compromisos consignados en el mismo.

4. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR Y ACTIVIDADES A CONTRATAR

4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA (CÓDIGO CIIU)

CÓDIGO CIIU	DESCRIPCIÓN
7112	Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

5. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR Y ACTIVIDADES A CONTRATAR

5.1 NORMATIVA APLICABLE AL CONTRATO

El AMB pretende contratar mediante contrato de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados”.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

El Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: *"(…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".*

En conclusión, resulta aplicable a la modalidad estudiada la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y normas civiles y comerciales pertinentes.

5.2 NORMATIVA APLICABLE AL SECTOR AL QUE PERTENECE EL CONTRATISTA

En relación con la idoneidad profesional, la Ley 842 de 2003 regula el ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y auxiliares, y establece la matrícula profesional como requisito para su ejercicio, cuya expedición, registro y control disciplinario corresponden al Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA. Para las demás profesiones admisibles se observarán las normas que regulan su ejercicio, como la Ley 37 de 1990 para la economía y la Ley 60 de 1981 para la administración de empresas.

Adicionalmente, la Ley 30 de 1992 regula la educación superior y el reconocimiento de los títulos de pregrado y posgrado, y el sector transporte se rige, entre otras, por la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, la Ley 310 de 1996, la Ley 1625 de 2013 y el Decreto 1079 de 2015, marco dentro del cual el contratista desarrollará las actividades relacionadas con el Sistema Integrado de Transporte Público Metropolitano.

Finalmente, para el desarrollo de las actividades profesionales se deberá observar lo dispuesto en el Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría del **AMB**, así como la legislación de contratación estatal aplicable a la ejecución de la prestación del servicio.

5.3 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien obra o servicio?

El Área Metropolitana de Bucaramanga y otras entidades estatales han adquirido servicios similares en vigencias anteriores como se presenta a continuación:

NOTA: De la revisión de contratos de prestación de servicios profesionales suscritos por diferentes entidades del orden nacional y territorial en vigencias recientes publicados en plataforma SECOP II, se evidencian honorarios mensuales que oscilan entre $8.500.000 y $12.000.000, para objetos contractuales de naturaleza similar, relacionados con actividades de asesoría técnica, jurídica y de apoyo a la gestión institucional.

En consecuencia, el valor propuesto de $9.500.000 mensuales para la presente contratación en la vigencia 2026 se encuentra dentro del rango de referencia del mercado público y resulta razonable y proporcional frente al nivel de formación, experiencia y responsabilidades requeridas para el cumplimiento del objeto contractual.

N° DEL CONTRATO Y AÑO SUSCRIPCIÓN	ENTIDAD	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DE HONORARIOS MENSUALES	MODALIDAD DE SELECCIÓN

00052-2026	Área Metropolitana de Bucaramanga.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LOS PROCESOS INSTITUCIONALES DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	MENSUALIDADES DE DIEZ MILLONES DE PESOS **$8.500.000 COP**	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007
00074-2026	Área Metropolitana de Bucaramanga.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LOS PROCESOS INSTITUCIONALES DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.	MENSUALIDADES DE DIEZ MILLONES DE PESOS **$10.500.000 COP**	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007
CO1.PCCNTR. 5833215-2025	Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y COMUNICACIONES DE LA ENTIDAD	MENSUALIDADES DE ONCE MILLONES DE PESOS **$11,000,000COP**	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007

Se observa que el Área Metropolitana de Bucaramanga, toma como punto de referencia la idoneidad, tiempo de dedicación, objeto y obligaciones contractuales a cumplir y la experiencia laboral exigida al contratista para la determinación del valor promedio mensual de la prestación del servicio

Se expide en Bucaramanga, octubre de 2026.

JAIME ALDEMAR DIAZ SARMIENTO
Subdirector de Transporte Metropolitano (E)
ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

El presente documento ha sido suscrito electrónicamente a través de las plataformas BPM.Gov y SECOP II, de conformidad con la normatividad vigente en materia de contratación pública y firma electrónica en Colombia, teniendo plena validez y efectos jurídicos, en los términos de la Resolución 000224 del 15 de agosto de 2025 expedida por el AMB, la Ley 527 de 1999, el Decreto 1600 de 2024, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables.

Proyecto: Karen Casanova-Abogada CPS-AMB
Revisó: Ivonne Adriana Porras Alonso – Profesional Especializado – SG – AMB